MODIFICATORIO N° 01 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 500-2020- SUSCRITO CON ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500 de 2020** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-189-2020.**

2. Que el **14 de enero de 2020,** la ARN suscribió con **ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500 de 2020** cuyo objeto consiste en: "***Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial y/o Punto de Atención asignado, para apoyar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las Políticas de Reintegración Reincorporación definidos en conjunto con la Subdirección de Seguimiento de la ARN conforme a los lineamientos establecidos, generando insumos que complementen el análisis de la política desde el contexto regional para facilitar la toma de decisiones..***".

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **15 de enero de 2020**, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 de diciembre de 2020**"*

6. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500-2020**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de $***4.660.240*** **Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de $***51.884.005*** **Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

> ***"CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de $**4.660.240**, Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago*

final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (…)".

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 51.884.005**
VALORES PAGADOS	
Enero de 2020	$ 2.485.461
Febrero de 2020	$ 4.660.240
Marzo de 2020	$ 4.660.240
Abril de 2020	$ 4.660.240
Mayo de 2020	$ 4.660.240
Junio de 2020	$ 4.660.240
Julio de 2020	$ 4.660.240
Agosto de 2020	$ 4.660.240
Septiembre de 2020	$ 4.660.240
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	$ 39.767.381
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta al 30 de octubre 2020.	$ 4.660.240
Valor total ejecutado	$ 44.427.621
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de noviembre hasta al 30 de noviembre 2020.	$ 4.660.240
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de diciembre hasta al 18 de diciembre 2020.	$ 2.796.144
Valor por ejecutar	$ 6.546.176
TOTAL	**$ 51.884.005**

9. Que mediante **MEM20**-011891 de fecha **14** de **octubre** de 2020, el supervisor del contrato requirió la modificación de adición y prórroga del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 500 de 2020 y** argumentando lo siguiente:

"(…) Desde la supervisión se solicita la prórroga del plazo con adición en valor del presente contrato, teniendo en cuenta que el contratista viene cumpliendo con lo pactado, sin embargo, en la evaluación de avance en el cumplimiento de metas e indicadores del GT, así como la definición de medidas para la reactivación de la atención presencial a propósito del levantamiento del Aislamiento Preventivo ordenado mediante Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020 y Directiva Presidencial No. 007 del 27 de Agosto de 2020, se considera necesario ampliar la vinculación del

contratista hasta el cierre de la vigencia 2020 para apalancar el logro y atención de los siguientes procesos:

1. Lectura del contexto y de las dinámicas que tienen impacto en la política de reincorporación a través de solicitud y reporte de alertas de seguridad recolectadas periódicamente.

2. Monitoreo a través de instancias tales como ITPS local y regional y reuniones de Carpa Azul.

3. Elaboración y validación de instrumentos, metodologías y formatos para el levantamiento y tratamiento de información primaria y secundaria para el diligenciamiento de las Fichas de Contexto.

4. Elaboración de reportes e informes requeridos por la coordinadora del Grupo Territorial.

5. Seguimiento a los indicadores de los tableros de control de reintegración y reincorporación, con el fin de identificar alertas y tomar decisiones para mejorar la gestión y los resultados del proceso en el territorio.

6. Seguimiento al avance y cumplimiento de las metas establecidas al GT en los diferentes planes tales como PAI y Plan para la Estabilización.

7. Reporte de la ficha de información de reincorporación de manera mensual.

8. Seguimiento a los productos y tareas establecidas en los planes operativos de los CTR.

Por consiguiente, se solicita la prórroga del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2020, con una adición en valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTAY SEIS PESOS MCTE ($1.864.096). *(…)".*

10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.
12. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

13. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500-2020,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500 de 2020** desde el **19 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500 de 2020** en la suma de **$1.864.096 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el **19 de diciembre al 31 de diciembre de 2020**.

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **$53.748.101**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: Modificar la sección "Bienes y Servicios del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500 de 2020,** de acuerdo con lo expuesto en la Cláusula Segunda del presente documento.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **77420** de 2020, adicionado el **15** de octubre de 2020 y expedido por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 500 de 2020**, la cual debe ser aprobada por la **ARN**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó. Ángela Ramírez Toro- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual